PROCESO
GESTIÓN CONTRACTUAL
NOMBRE DEL FORMATO
ANEXO DE MODIFICACIÓN

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

MODIFICATORIO CONTRACTUAL NRO. 01 AL CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.8643806 de 2025 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y ELECTROEQUIPOS COLOMBIA S.A.S

De conformidad con la solicitud remitida por el supervisor, se requiere modificar el Contrato nro**. CO1.PCCNTR.8643806** así:

"…Subdirector buenos días, En mi calidad de Supervisor del Contrato de Compraventa No. CO1.PCCNTR.8643806, suscrito el 27 de noviembre de 2025, cuyo objeto es la adquisición de equipos compatibles con la tecnología Bosch para el Centro de Automatización Industrial del SENA Regional Caldas, de manera atenta me permito someter a su consideración la solicitud de autorización de prórroga del plazo contractual, elevada por el contratista, con fundamento en las siguientes consideraciones:

El contrato en referencia estableció como plazo inicial de ejecución hasta el 27 de diciembre de 2025. No obstante, el contratista solicitó ampliación del plazo por ciento cuarenta y seis (146) días, esto es, hasta el 22 de mayo de 2026, sin modificación alguna del valor contractual.

La petición de prórroga se encuentra debidamente sustentada en una circunstancia externa, imprevisible e irresistible, consistente en el retraso en la fabricación y entrega de los equipos por parte del fabricante Bosch Rexroth Ltda., ocasionado por una alta demanda global en sus plantas de producción, lo cual ha impactado los procesos productivos y la cadena logística internacional.

Dicha situación fue certificada formalmente por el fabricante, quien informó que la nueva fecha estimada de entrega —incluyendo instalación y capacitación— será el 22 de mayo de 2026, circunstancia ajena al control del contratista.

La situación descrita configura un caso fortuito, en los términos del artículo 64 del Código Civil, aplicable supletoriamente a la contratación estatal, al tratarse de un hecho imprevisible, irresistible y no imputable a las partes.

De conformidad con los artículos 4, 25 y 50 de la Ley 80 de 1993, así como con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, es jurídicamente procedente autorizar la prórroga del plazo contractual cuando existan razones objetivas y debidamente acreditadas, con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato, evitar su paralización y salvaguardar los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad.

La jurisprudencia reiterada del Consejo de Estado ha señalado que, cuando el incumplimiento del plazo no es imputable al contratista y obedece a causas externas debidamente demostradas, la prórroga constituye el mecanismo idóneo para asegurar la satisfacción del interés general.

Desde la Supervisión se constató que el contratista ha actuado de manera diligente y oportuna, aportando los soportes necesarios que acreditan la causa del retraso. Así mismo, se verificó que la prórroga solicitada no altera el objeto del contrato, no genera reconocimiento económico adicional y resulta indispensable para lograr la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos conforme a las especificaciones técnicas pactadas.

En mérito de lo expuesto, esta Supervisión RECOMIENDA AUTORIZAR la prórroga del plazo del Contrato de Compraventa No. CO1.PCCNTR.8643806 hasta el 22 de mayo de 2026, dejando constancia expresa de que la misma se concede en razón a un caso fortuito debidamente acreditado, no imputable al contratista.

Agradezco de manera respetuosa la atención prestada a la presente solicitud y quedo atento a cualquier información adicional que considere necesaria…"

Desde la subdirección del centro de Automatización industrial se autoriza la prórroga al Contrato de compraventa No. CO1.PCCNTR.8643806 - SENA REGIONAL CALDAS CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL Y ELECTROQUIPOS COLOMBIA SAS,

PRIMERO. **MODIFÍQUESE** la cláusula del plazo del contrato, teniendo en cuenta la prórroga a realizar de la siguiente manera:

1. VIGENCIA Y PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	**Treinta (30) días calendario.**
	Desde el día veintiocho (28) de noviembre de 2025 hasta el veintisiete (27) de diciembre de 2025. Fecha establecida en Secop II.
2. PRORROGA No. 1:	**Ciento cuarenta y seis (146) días calendario.**
	Desde el día veintiocho (28) de diciembre de 2025 hasta el veintidós (22) de mayo de 2026. Fecha establecida en Secop II.
3. VIGENCIA Y PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	**Ciento setenta y seis (176) días calendario.** Contados d*esde el día veintiocho (28) de noviembre de 2025 hasta el veintidós (22) de mayo de 2026. Fecha establecida en Secop II.*

DOCUMENTOS. Los documentos que a continuación se relacionan se consideran parte integrante de la presente modificación y, en consecuencia, producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: Informe de supervisión de contrato.

ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA se obliga a actualizar las garantías que amparan el contrato, de conformidad con lo señalado en el presente documento, en caso de ser necesario.

PERFECCIONAMIENTO. El presente documento se perfecciona mediante la aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II. La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

INMUTABILIDAD. Las condiciones y cláusulas que no hayan sido modificadas en el contrato electrónico o en el presente documento continúan vigentes.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES.

Proyectó: María De Los Ángeles Echeverry Ciro, Contratista, Centro de Automatización Industrial Regional Caldas. MARIA ECHEVERRY CIRO

Revisó: Natalia Restrepo Velásquez, Apoyo Jurídico del Centro de Automatización Industrial Regional Caldas

VoBo. Martin Alberto Hernández Henao, Supervisor del contrato del Centro de Automatización Industrial